



ORDEN DE SERVICIOS N° 2012 0103 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y LEGISLACIÓN ECONÓMICA S.A.

Seminarios Ingresos, Activos y Pasivos del Ciclo de Actualización en Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF)

1. CONSIDERACIONES

1.1 Que existe Estudio Previo de Conveniencia y Oportunidad y memorando GTH-3040-200 radicado en esta Secretaría el 09 de mayo de 2012 donde la Coordinadora de Talento Humano de la entidad señala la necesidad de realizar la inscripción y participación de ocho (8) funcionarios de la Dirección de Contabilidad designados por la Entidad en los Seminarios denominados Ingresos, Activos y Pasivos del Ciclo de Actualización en Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) en la ciudad de Bogotá, en virtud de las necesidades detectadas en desarrollo del Plan Institucional de Capacitación del año 2012. 1.2 Que el ICETEX deja constancia que se contrata directamente con LEGISLACIÓN ECONÓMICA S.A., teniendo en cuenta la trayectoria y experiencia en el objeto a contratar; razón por la cual considera conveniente la capacitación de los funcionarios designados por la entidad a través de su participación en el Seminario ofrecido por dicha sociedad.1.3 Que la presente orden de servicios se fundamenta en el Artículo 8 de la Ley 1002, en los Artículos 13 y 15 de la Ley 1150 y en el Literal a) del Artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva No. 007 del 22 de febrero de 2008.

2. CONTRATISTA

LEGISLACION ECONOMICA S.A. NIT 860.001.498-9, sociedad representada legalmente por EDGAR HUMBERTO GOMEZ QUIÑONEZ identificado con C.C. 79.339.999 de Bogotá D.C, en calidad de Suplente del Presidente, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio.

3. OBJETO

Contratar la capacitación de los funcionarios que sean designados por la entidad en los Seminarios denominados Ingresos, Activos y Pasivos del Ciclo de Actualización en Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), de conformidad con las condiciones señaladas en la presente orden de servicios.

4. ALCANCE

Inscripción y capacitación de ocho (8) funcionarios de la Entidad en los Seminarios denominados Ingresos que tiene una duración de cuatro (4) horas, Activos que tiene una duración de ocho (8) horas y Pasivos que tiene una duración de cuatro (4) horas, del Ciclo de Actualización en Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) que es organizado por Legis S.A, que se llevarán a cabo los días 16 de mayo, 20 de junio y 14 de agosto del año 2012, en el Hotel Casa Dann Carlton de la ciudad de Bogotá, en el horario de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. el cual contempla: 1. Objetivo General: Identificar y estudiar los principales desafíos y normas clave, que le brindarán a los participantes herramientas para prepararse y afrontar el cambio a las Normas Internacionales de Información financiera (NIIF) de manera eficaz. 2. Metodología: Basada en una exposición teórica y con ejercicios prácticos. 3. Esta inscripción incluye la asistencia de los participantes a toda la sesión académica de la capacitación, CD Room de memorias y certificado de asistencia por participante.

5. PLAZO

La ejecución de la presente orden de servicios se llevará a cabo los días 16 de mayo, 20 de junio y 14 de agosto del año 2012, en la ciudad de Bogotá.

6. VALOR

El valor total a contratar es hasta por la suma de CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$5.196.800,00) M/Cte., incluido IVA.









ORDEN DE SERVICIOS N° SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y LEGISLACIÓN ECONÓMICA S.A.

Seminarios Ingresos, Activos y Pasivos del Ciclo de Actualización en Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF)

7. FORMA DE PAGO

El ICETEX cancelará al CONTRATISTA el valor pactado, de la siguiente manera: Un Primer pago por valor de UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$1.484.800) MONEDA CORRIENTE, por la asistencia al Seminario de cuatro (4) horas de Ingresos, que se llevará a cabo el día miércoles 16 de mayo de 2012. Un segundo pago por valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$2.227.200) MONEDA CORRIENTE por el Seminario de ocho (8) horas de Activos que se llevará a cabo el día miércoles 20 de junio de 2012 y Un tercer pago por valor de UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$1.484.800) MONEDA CORRIENTE por el Seminario de cuatro (4) horas de Pasivos que se llevará a cabo el día martes catorce (14) de agosto de 2012. Los pagos se realizarán a la finalización de cada uno de Seminarios, previa presentación de los certificados de asistencia de los funcionarios designados por la Entidad, el acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor de la Orden de Servicios, la factura correspondiente y la certificación expedida por el Revisor Fiscal, donde conste estar al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N° 007 del 22 de febrero de 2008. PARÁGRAFO: El pago se hará mediante transferencia electrónica a la Cuenta que el contratista indique por escrito al Icetex.

8. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

Los pagos que deba efectuar **EL ICETEX** de acuerdo con lo previsto en el numeral 6° de la presente orden de servicios están disponibles en el rubro G311-002-004-020-005 SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN de la actual vigencia fiscal, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP EF-2012-198, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Vicepresidencia Financiera de la entidad el 14 de mayo de 2012.

9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A) DEL CONTRATISTA: 1. Permitir la participación de los funcionarios que sean designados por el lcetex en los Seminarios denominados Ingresos, Activos y Pasivos del Ciclo de Actualización en Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), objeto de la presente orden de servicios. 2. Cumplir con el programa a realizarse los días 16 de mayo, 20 de junio y 14 de agosto del año 2012, en la ciudad de Bogotá y con la entrega del material de apoyo. 3. Acreditar mediante certificación la participación de los funcionarios que asistan a los Seminarios. 4. Enviar al supervisor de la orden de servicios copia de las certificaciones otorgadas a los participantes. 5. Cumplir con las políticas sobre prevención y control de lavado de activos, financiación del terrorismo y otras actividades delictivas. 6. Legalizar la orden conforme lo establece el presente documento. B) DEL ICETEX: 1. Efectuar a través del supervisor de la orden de servicios el seguimiento en su ejecución. 2. Recibir a satisfacción el objeto contratado. 3. Pagar en la forma y oportunidad pactadas.

10. SUPERVISIÓN

La vigilancia y control de la ejecución de la presente orden será ejercida por FANNY CONTENTO INFANTE Profesional Especializado del Grupo de Talento Humano del ICETEX, quien ejercerá el control sobre el estricto cumplimiento de las obligaciones que contrae **EL CONTRATISTA** por esta Orden. Serán funciones de la supervisión de la orden de servicios, entre otras, las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008, en la Circular N° 009 del 14





Página 2 de 4





2012-0163

ORDEN DE SERVICIOS N°

SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX Y LEGISLACIÓN ECONÓMICA S.A.

Seminarios Ingresos, Activos y Pasivos del Ciclo de Actualización en Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF)

de septiembre de 2011, y las contempladas en la Ley 1474 de 2011,

11. MULTAS O PENAL MORATORIA

En caso de retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte de la CONTRATISTA, éste pagará a título de pena el uno (1%) por ciento del valor de la presente orden de servicios, por cada día de retraso en el cumplimiento de la orden de servicios, sin que el monto total exceda del diez (10%) del valor de la orden de servicios.

12. PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones de la orden de servicios, ELCONTRATISTA cancelará al ICETEX a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor de la orden de servicios.

13. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA PENAL MORATORIA Y/O PECUNIARIA

El cobro de la penal moratoria y/o la penal pecuniaria acordadas en ésta orden de servicios se harán efectivas de la siguiente forma: en caso de existir saldos pendientes a favor de la contratista, EL ICETEX hará el descuento que corresponda de dichos saldos, para el efecto, con la suscripción de la orden de servicios, EL CONTRATISTA autoriza de forma expresa e irrevocable al ICETEX, para efectuar el o los correspondientes descuentos a que haya lugar. En caso de no existir saldos pendientes a favor del CONTRATISTA, EL ICETEX solicitará el pago al CONTRATISTA de la obligación guien deberá realizarlo dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que EL CONTRATISTA no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución alternativa de conflictos

14. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y USO DE LA MARCA ICETEX

EL CONTRATISTA, sus empleados o dependientes, se comprometen con el ICETEX a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión de la presente Orden, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto el contratista, sus empleados o dependientes se obligan a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por el ICETEX. En caso de incumplimiento de esta obligación, el contratista responderá por los eventuales perjuicios que se causen al ICETEX. En todo caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. Igualmente, teniendo en cuenta que la marca ICETEX se encuentra debidamente registrada, el contratista, sus empleados o dependientes, no podrán hacer uso de ella sin que medie autorización previa y expresa por parte del ICETEX.

15. CAUSALES DE TERMINACIÓN

La presente orden de servicios se dará por terminada en los siguientes eventos: 15.1. Mutuo acuerdo entre las partes. 15.2. Unilateralmente cuando se presente incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del CONTRATISTA. 15.3. Unilateralmente cuando se cumpla el objeto de la orden de servicios. 15.4. Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil. 15.5. Unilateralmente cuando EL ICETEX establezca por cualquier medio que EL CONTRATISTA se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva.

16. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS

EL CONTRATISTA se obliga para con el ICETEX a no utilizar el objeto de esta orden de servicios y/o

PBX: 382 16 70 LÍNEA DE ATENCIÓN AL USUARIO: 01900 331 37 77 www.icetex.gov.co CARRERA 3 NO. 18 – 32 BOGOTÁ COLOMBIA

Página 3 de 4

2012-0163



ORDEN DE SERVICIOS N° SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" ICETEX Y LEGISLACIÓN ECONÓMICA S.A.

Seminarios Ingresos, Activos y Pasivos del Ciclo de Actualización en Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF)

utilizar al ICETEX como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al ICETEX, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto a las obligaciones derivadas de la presente orden de servicios.

17. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, los artículos 1º, 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011 y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la aceptación de la presente orden de servicio.

18. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

A partir de la fecha en la cual el contratista acepte por escrito esta orden de servicios se entenderá perfeccionada. Para su ejecución requiere del Registro Presupuestal. El ICETEX no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.

19. FECHA DE SUSCRIPCIÓN

1 5 MAY 2012

MARIA EUGENIA MENDEZ MUNAR

Secretaría General **ICETEX**

Proyectó juridicamente: Norma Milena Rodríguez Sua, Profesional Grupo de Contratación - Secretaría General

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL CDP EF-2012-198RP 299151